

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho de febrero de dos mil veintiuno

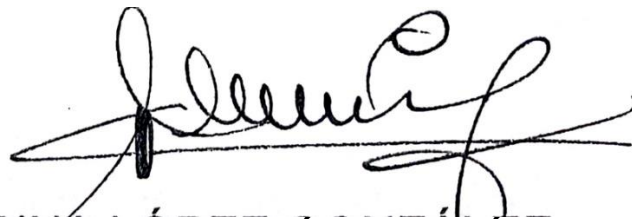
PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO: 170014003007-2020-00379-00
DEMANDANTE: MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.
DEMANDADOS: JUAN DIEGO GIRALDO NARANJO
JULIA ALBA RODRÍGUEZ GALEANO
FRANCISCO EDUARDO LEON GOMEZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Manizales, en el que indica la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 100-133936, por hallarse afectación a vivienda familiar.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto por estado, aporte certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-57644, para efectos de ordenar el secuestro del mismo, so pena de decretar el desistimiento tácito a la medida cautelar.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 016 Del 09 DE FEBRERO DE 2021  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG